

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS REGLADAS NO OBLIGATORIAS Y TÍTULOS PROPIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2021-2022.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares convoca ayudas al transporte escolar para alumnos que cursen **enseñanzas regladas no obligatorias y título propios universitarios**, curso 2021-2022.

El objeto consistirá en subvencionar en una cantidad fija el precio pagado por el título de transporte, abono para 30 días, por quienes reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

La finalidad de las ayudas será contribuir a la **financiación del transporte escolar de los alumnos que cursen estudios de enseñanza reglada no obligatorios y Títulos Propios universitarios**, y cuyo transporte no cuente con financiación.

El curso escolar a efectos de esta subvención, comprende un único periodo: este periodo va desde el 1 septiembre de 2021 a 30 junio de 2022.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Requisitos que tienen que cumplir obligatoriamente los alumnos que resulten beneficiarios de las presentes ayudas:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
2. Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda los alumnos que cursen los estudios de enseñanza reglada no obligatorios y Títulos Propios universitarios y lo hagan fuera del municipio de Hoyo de Manzanares: en centros de la Comunidad de Madrid (estando en posesión del título del abono transporte joven de la Comunidad de Madrid), de Castilla León o Castilla La Mancha.
3. Estar empadronados en el municipio de Hoyo de Manzanares. A los efectos de la subvención, es condición indispensable que el empadronamiento se mantenga durante todo el curso escolar, si no fuera así, será causa de denegación total de la subvención.
4. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, así como con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito.
5. No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
6. Sólo se admitirá una solicitud por estudiante, y no podrán estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
7. Será obligatorio acreditar el derecho a obtener estas ayudas presentando la documentación requerida en la BASE 5ª de esta convocatoria.



8. Tendrán, así mismo, la obligación de conservar los documentos justificativos requeridos en la BASE 5ª, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del periodo para el que se solicita la ayuda.

Quedan excluidos, aquellos que cursen los estudios antedichos, que tengan la condición de alumnos conforme a estas Bases, pero que reciban o hayan recibido otras ayudas relacionadas con el transporte convocadas por este Ayuntamiento.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal de oficio emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ORGANO COMPETENTE DE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 consta el concepto presupuestario 320.48100, "Ayudas al transporte instituto" con consignación por importe de ONCE MIL EUROS (11.000€). Para el Curso escolar 2021-2022, se establece un importe total de las ayudas de ONCE MIL EUROS (11.000, 00 €).

Los beneficiarios recibirán una ayuda del 50% del importe abonado por el abono mensual de 30 días, teniendo en cuenta si se trata de abono joven normal o abono joven para familias numerosas en sus diferentes categorías, por cada mes correspondiente al periodo comprendido dentro del curso escolar que esta subvención concede, con un máximo por alumno solicitante de la ayuda de:

- 90,00 euros para usuarios del abono transporte joven normal (el precio del abono joven es de 20 €/mes – 20*9/2)
- 72,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa general (el precio del abono joven es de 16 €/mes – 16*9/2)
- 45,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa especial (el precio del abono joven es de 10 €/mes – 10*9/2)
- 54,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa general con discapacidad mayor o igual al 65% (el precio del abono joven es de 12 €/mes – 12*9/2)
- 27,00 euros para usuarios del abono transporte joven, categoría familia numerosa especial con discapacidad mayor o igual al 65% (el precio del abono joven es de 6 €/mes – 6*9/2)

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario reservado, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527



Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

BASE 4ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El procedimiento regulado para esta subvención, distingue un único plazo en la tramitación, para el curso escolar 2021-2022.

Plazo de presentación de solicitudes y justificación, **15 días hábiles** desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán presentadas en:

- a) El Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- b) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar FAX CON EL REGISTRO al nº 91 856 95 27)
- c) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán **nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial**.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Serán obligaciones de los perceptores de las becas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en los modos indicados, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 5ª.

BASE 5ª.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACION OBLIGATORIA

Junto con la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, deberá aportarse:

- a) Matrícula de enseñanzas regladas no obligatorias, Títulos Propios de Universidades o en su defecto certificado del Centro Educativo.



- b) Carnet del Abono transporte.
- c) DNI del solicitante. En caso de menores de edad, DNI de ambos progenitores o del progenitor que tenga la guardia y custodia.
- d) Libro de Familia.
- e) Título de Familia Numerosa que corresponda: Familia numerosa general/ familia numerosa especial/ familia numerosa general con discapacidad mayor o igual al 65%/ familia numerosa especial con discapacidad mayor o igual al 65%
- f) Nº de cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso por transferencia de la ayuda concedida. En la solicitud hará constar el IBAN, y deberá firmar la autorización para realizar la transferencia a la cuenta facilitada.
- g) **FACTURA**, emitida por el Consorcio Regional de Transportes u organismo correspondiente individualizada para el solicitante y justificativa de recarga del abono transporte para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre 2021 y 30 de junio de 2022, en la que conste fecha de validez de la recarga de (fecha inicial) a (fecha final).

No se admitirán tickets/recibos de recarga.

No se admitirán justificaciones de recarga con fecha anterior al 31 de agosto de 2021 ni con fecha posterior al 21 de junio de 2022.

El empadronamiento del interesado se comprobará de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará al expediente relación de todos los interesados con indicación expresa de si se encuentran empadronados y la fecha del mismo.

BASE 6ª.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCION Y NOTIFICACION

El curso escolar a efectos de esta subvención, comprende un único periodo: Este periodo va desde 1 de septiembre de 2021 a 30 de junio de 2022.

- A. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada. Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo del curso escolar, reguladas por esta subvención. Si no se agotara el crédito presupuestario se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que el número de solicitudes recibidas en este nuevo plazo se supere el crédito presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda en esta fase.
- B. Se designa al Técnico municipal Victoria González como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y estará integrada por:
 - Técnico Municipal: Victoria González
 - Técnico Municipal: Joel Llorens
 - Auxiliar Administrativo: Sonia Domingo.



- C. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa. La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:
- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
 - Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
 - Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.
 - Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.
- D. Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.
- E. La resolución, que corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.
- F. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.
- G. Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.
- El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.
- H. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la LPAC, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación.
- I. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- J. La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.
- K. En aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal (Reglamento



Europeo UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos y excluidos, adjudicados y denegados de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

BASE 7ª.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, ésta se hará efectiva por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del alumno-beneficiario, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta facilitado en la solicitud, según señala la BASE 4ª apartado a).
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

BASE 8ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE 9ª.- REGIMEN JURÍDICO

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

BASE 10ª.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno interponer.

BASE 11ª.- INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, “todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta. Las que reciben las personas que realizan actividades económicas, pueden tener la consideración de rendimiento de la actividad o de ganancia patrimonial, según el destino de la subvención o ayuda.”

Esta ayuda a efectos fiscales tendrá la consideración de ganancia patrimonial o de rendimiento de actividad económica, produciéndose el hecho imponible del artículo 6 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF).

BASE 12ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable de los datos personales de los solicitantes, menores beneficiarios y aquellos otros que formen parte de documentación requerida junto con la solicitud, es el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

La finalidad del tratamiento de estos datos es posibilitar la gestión de la subvención conforme a las indicaciones de las bases.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (para cumplimiento de una misión realizada en interés público)

En Hoyo de Manzanares,

LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO

